



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



Cartagena de Indias D. T., y C;
DC- OF- EX 037 05-07-2023

Licenciado
DANILO ACOSTA TEHERAN
Rector
Institución Educativa Liceo de Bolívar
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento.

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoría de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2022, y conceptuar sobre el mismo.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Liceo de Bolívar deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,


MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Veinticuatro (24) folios
Más un (1) Plan de Mejoramiento para diligenciar

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013069287



Boaquer Diagonal 22 No. 47B-23



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FOSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LICEO DE BOLIVAR VIGENCIA 2022

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
JULIO 2022





CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Contralor Distrital de Cartagena

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO

Directora Técnico de Auditoria Fiscal

HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor

YADIRA RODRIGUEZ REDONDO

Líder de Auditoría

IVAN DE AVILA CASTELLON

Apoyo auditor

JOSE VALIENTE HERRERA





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
2.1 OBJETIVO GENERAL	5
2.2 OBJETIVO ESPECIFICOS.....	5
3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
4. FUENTES DE CRITERIO.....	5
5. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	5
6. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	6
7. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	6
9. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	7
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	7
11. RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	8
11.1 EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
11.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.2.1.8	
11.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.2.4.8	
11.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.3, 2.2.7, 2.2.8, 2.2.9.....	10
12. ANEXOS CUADRO TIPIFICACION HALLAZGO	27





1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T y C.

Doctor

DANILO ACOSTA THERAN

Rector Institución Educativa Liceo de Bolívar
Ciudad.

Cordial Saludo

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No.076 del 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoría de cumplimiento a la Institución Educativa Liceo de Bolívar.

Es responsabilidad del sujeto de control, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Instituciones Educativas, conclusiones que deben estar fundamentadas en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este proceso auditor se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No.076 del 3 de marzo de 2022, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



elaborados por el equipo auditor. La auditoría se aplicó a la vigencia 2022 periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

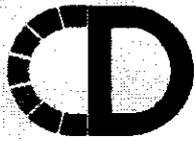
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

2.1. Objetivo General

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2022, y conceptuar sobre el mismo

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1 Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos
- 2.2.2 Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.
- 2.2.3 Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.
- 2.2.4 Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.



2.2.5 Evaluación del control fiscal interno – CFI

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.

Con base en lo anterior equipo auditor, debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

2.2.6 Evaluación del PLAN DE MEJORAMIENTO

Realizar la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, y el control fiscal interno.

4. FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios
- Ley 715 de 2001
- Decreto 4791 de 2008
- Decreto 1075 de 2015 y todas sus modificaciones.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- El Consejo Directivo cumple a efectivamente con las funciones que establece la normatividad vigente en materia de la Administración del Fondo de Servicios educativos.
- El rector de la institución educativa cumple a cabalidad las responsabilidades que le son conferidas por la norma vigente a efectos de la Administración del Fondo de Servicios Educativos, dándole cumplimiento en dicha tarea a los principios de eficiencia, eficacia, economía, moralidad, transparencia, publicidad e imparcialidad.
- El presupuesto de la institución educativa se programa, aprueba y ejecuta conforme la normatividad vigente para tal fin.
- El manual de contratación de la institución educativa es congruente con la normatividad vigente en la materia y goza de la formalidad y aprobación requerida.





- La contratación celebrada en la institución educativa con los recursos del Fondo de Servicios Educativos se da conforme a lo reglamentado por parte del Consejo Directivo y la normatividad que rige la materia y el manual de contratación.

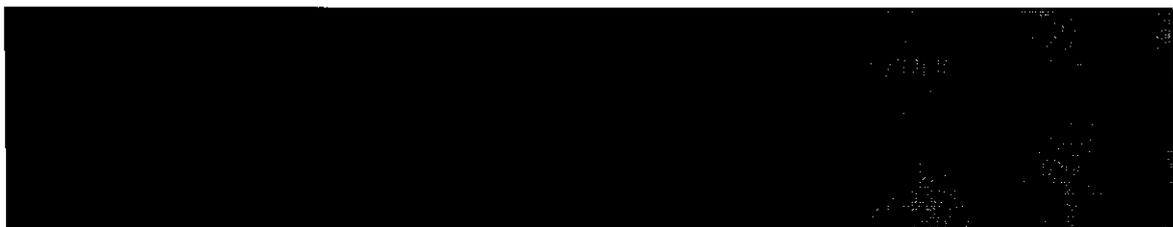
6. LIMITACIONES DEL PROCESO.

Es de resaltar que en estas instituciones Educativas siempre existen limitaciones temporales que en la medida se resuelven, toda vez, que carecen de elementos logísticos, para ofrecer a la comisión, pues se tienen que utilizar computadores en mal estado, o en su defecto quitárselos a uno de los servidores Públicos de la entidad Educativa, aunado que se presentan problemas en la conectividad a internet, los cuales conllevan necesariamente a dilaciones dentro del Proceso

7. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. Fue verificado el control Interno en la Institución Educativa liceo de Bolívar, procedió a evaluar el grado de desarrollo en cuanto a la identificación y administración de riesgos, aprobación de políticas de riesgo, manuales de buen gobierno y planes de mejoramiento asociados al control interno, entre otros elementos.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.6, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango **CON DEFICIENCIAS**, sustentado en los resultados plasmados en este informe. En el siguiente cuadro se ilustran los resultados de la Evaluación del Control Interno institucional de la entidad.



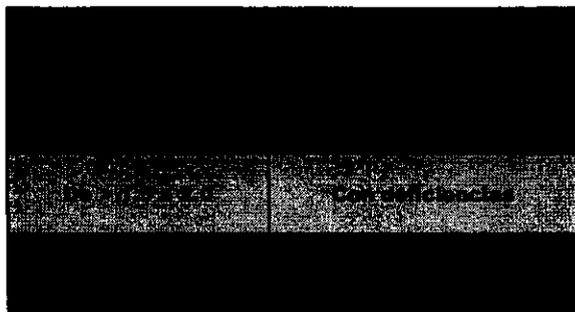
	1,6
--	-----





	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIA
--	------------------	-----------------

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 24-AC



El resultado fue **Con Deficiencias** debido a:

- No se evidenciaron la organización de los expedientes contractuales como tal, pues solamente aparecen los egresos con los respectivos soportes contables y jurídicos contractuales debidamente organizados.
- No existe congruencia en elaboración de las minutas contractuales, con los estudios previos, en virtud, que la proyección de la minuta, y el Respectivo contrato a suscribir, los objetos de la contratación no son claros, confundibles con las obligaciones del contratista

8. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los criterios aplicables a las funciones del Consejo Directivo, del rector, de la aprobación del presupuesto y la gestión contractual relacionados con la materia a auditar, salvo en los aspectos señalados en las observaciones contenidas en el presente informe, resultan conforme en todos los aspectos significativos con dichos criterios, razón por la cual, el concepto emitido por este ente de control, sobre la base de la labor de auditoría efectuada y la información acerca de la materia controlada es **SIN RESERVA**.

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría Distrital de Cartagena se constituyeron dos (2) hallazgos administrativos sin alcance:





10 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad auditada, debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución Reglamentaria No.104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo.

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Iván de Ávila C.- Líder Auditoría
José Valiente – Técnico Administrativo

Revisó: Yaira Rodríguez- Superviso

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho-Director Técnico de Auditoría Fiscal





11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

11.1 RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Al evaluar el plan de mejoramiento de acuerdo con los dos 2) hallazgos configurados en la vigencia 2021, el papel de trabajo PT-03-PF, dio una calificación de 100 puntos, por lo cual el concepto es de **CUMPLE**, como se muestra a continuación:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0

Cumple

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 03-PF

Nº	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA	Descripción del Hallazgo	Fecha de Emisión	Fecha de Cierre	Porcentaje de Cumplimiento	Observaciones
1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 01 – MANUAL DE CONTRATACION Por descuido por parte de la institución educativa, este comité auditor evidenció que no se registró en la vigencia audada a través de acto administrativo y/o aprobado por el consejo directivo el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos POBE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), lo que se encuentra aprobado a través de acto No 06 de fecha 27 de septiembre de 2021 en la elaboración del manual de contratación y procedimientos para la IE, no contando con visto jurídico, lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.	Elaborar acuerdo de aprobación de manual de contratación y procedimientos cuya cuantía no exceda los veinte (20) SMLMV por el consejo directivo	1/12/2023	31/12/2023	100%	Acuerdo de aprobación de manual de contratación firmado por el consejo directivo
2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 02 – PROCEDIMIENTO UTILIZACION INSTALACIONES PLANTIL EDUCATIVO Por falta de conocimiento y en concordancia con la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles de la institución educativa en la vigencia audada; la IE Liso de Bolívar no cuenta con procedimiento establecido de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1800 de 1994, para la atención de la utilización de las instalaciones del plantel educativo; convalidando a través de autorización y dificultades en la implementación de controles.	Definir y desarrollar un procedimiento para la utilización de las instalaciones del plantel educativo por parte de terceros, donde se identifique los compromisos y responsabilidades a los cuales estos deben acogerse cada que sea necesario	1/12/2023	31/12/2023	100%	Procedimiento para la utilización de las instalaciones del plantel educativo
3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 03 En relación al ítem (instalación de linternas en camp (B) parashona), se evidencia mal diseño de la estructura del techo, observándose falta de soporte longitudinal, que hace que la luz se refleje en la mitad de la lente, lo que podría ocasionar que no se cumple con el objetivo para lo que se cobró, que es el de mejorar el espacio de los rayos solares en la institución educativa.	Revisar y verificar ejecución de los contratos realizados sobre la infraestructura de la institución y que los materiales y herramientas utilizados por los proveedores garantizan a mediano plazo los trabajos realizados	1/12/2023	31/12/2023	100%	Mantenimientos verificados de acuerdo a especificaciones en el contrato
4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 04 En relación a las instalaciones eléctricas en la sede La Paz, se evidencia que por falta de mantenimiento preventivo y correctivo se encuentran en mal estado y expuestas a los intemperes, lo que podría conllevar a generarse un corto circuito que pone en riesgo a la comunidad estudiantil	Realizar mantenimientos periódicos de las redes eléctricas de la institución en la sede la paz	1/12/2023	31/12/2023	100%	Buen estado de redes eléctricas sede la paz
5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 06 – CONTRATOS DE SUMINISTRO Y MATERIALES Por descuido y/o desconocimiento, se evidenció que tanto las ordenes de pago emitidas por la IE Liso de Bolívar, cuyo objeto alude a materiales y suministro, así como los estudios previos del mismo, en ninguno de ellos se encuentran detalladas las especificaciones técnicas del artículo o elementos de las compras. En este sentido importante es precisar, que si bien es cierto se observan anexos, con las características y/o especificaciones técnicas, también lo es, que estos no se relacionan como parte de los estudios previos. Al estudiar el documento denominado estudio previo que reposa en los expedientes del proceso auditor en contraste con la normativa, se logra inferir de manera razonada, la falta de control de las necesidades o falta de aplicación de la normativa, en especial, lo establecido en el manual de la institución educativa, en donde se precisa el proceso de selección, específicamente que la IE, previa al inicio del proceso, elaborará documento de estudios previos, señalando sus especificaciones técnicas como parte de los requerimientos técnicos. Así las cosas, lo ocurrido imposibilita el control del objeto contractual tanto en recursos, cantidades y calidad de los productos, lo que afecta la en el cumplimiento de objetivos.	Detallar en los estudios previos las especificaciones técnicas de los elementos que han sido suministrados a la institución educativa, acorde a las necesidades de estos	1/12/2023	31/12/2023	100%	Estudios previos especificando las características técnicas de los artículos a suministrar





Hay que recordar que el objetivo primordial del plan de mejoramiento es promover que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo, pues la presente comisión evidencia el cumplimiento del plan de mejoramiento.

11.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.1

OBJETIVO ESPECIFICO 2.2.1.

Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos

Primeramente, hay que recordar que la conformación del Gobierno escolar en la institución Educativa encuentra regulado en la ley 115 de 1994, el artículo 142, que dice:

***ARTÍCULO 142. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.** Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.*

***ARTÍCULO 143. CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES.** En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:*

Es de anotar que el Consejo Directivo es el máximo órgano del gobierno escolar que concreta la participación democrática de la comunidad educativa para la dirección de la Institución y, lo preside el rector que es el ordenador del Gasto, y con respecto a este objetivo se pudo verificar que ciertamente este órgano cumplió con sus funciones, pues con sus acuerdos plasmados en las respectivas actas aprobaron aspectos de vital importancia para el plantel educativo como son:

- Presupuesto
- Manual de contratación
- El concejo directivo cumple con las funciones contempladas artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 del 2015. En reunión con el consejo directivo y el ordenador del gasto se realiza el acuerdo de presupuesto; para la vigencia 2022 se aprobó el acuerdo # 012 de 2021 de fecha 24 de noviembre del 2021.





11.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2.4

Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11.

Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015

Mediante Acuerdo No. 012 del 24 de noviembre de 2021, se aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2022, con una apropiación inicial de \$173.000.00, cuya financiación obedeció a las transferencias de la Nación (GGP- Gratuidad).

Por otra parte, los gastos se aprobaron en igual monto a los ingresos, \$173.000.000 se detallan los gastos de funcionamiento así:

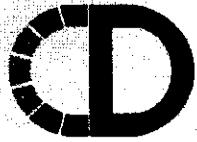
Gasto funcionamiento: \$168.500.000, Gasto de Personal: \$ 28.000.000 \$ Gastos Generales: \$ 140.500.000

Conforme al informe de ejecución presupuestal, se dieron adiciones acumuladas en el orden del \$91.244.769, para una apropiación final de \$264.244.769 recaudo del 100%.

Ejecución del presupuesto de ingresos 2022

RECURSOS PROPIOS	-	-	-
	173.000.000	91.244.769	264.244.769
TRANSFERENCIA SGP		13.000.000	13.000.000
TRANSFERENCIAS DISTRITALES	100	77.688.754	77.688.754
RECURSOS DE CAPITAL	100	13.000.000	13.000.000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	100	-	100
DONACIONES	100	-	100





Ejecución del presupuesto de Gastos 2022

Codigo	Identificación presupuestal Cuenta	Apropiación Inicial	Modificaciones				Apropiación Definitiva
			Adición	Credenciales	Contra-credenciales	Reducciones	
1	2	3	4	5	6	7	8 (3+4+5-6-7)
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	173.000.000	91.244.769	11.800.000	11.800.000	0	264.244.769
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIE	168.500.000	89.737.969	11.800.000	11.800.000	0	258.237.969
0320	GASTOS DE PERSONAL	28.000.000	556.015	0	2.400.000	0	26.156.015
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	28.000.000	556.015	0	2.400.000	0	26.156.015
03200801	HONORARIOS	15.000.000	0	0	2.400.000	0	12.600.000
03200802	SERVICIOS TECNICOS	13.000.000	556.015	0	0	0	13.556.015
0321	GASTOS GENERALES	140.500.000	89.181.954	11.800.000	9.400.000	0	232.081.954
032103	COMPRA DE EQUIPOS	20.000.000	0	5.600.000	0	0	25.600.000
03210301	COMPRA DE EQUIPOS	20.000.000	0	5.600.000	0	0	25.600.000
032106	MATERIALES Y SUMINISTROS	31.000.000	21.216.000	0	0	0	52.216.000
03210601	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000	3.000.000	0	0	0	23.000.000
03210602	DOTACIONES PEDAGOGICAS	11.000.000	18.216.000	0	0	0	29.216.000
032107	MANTENIMIENTO	65.000.000	41.432.224	6.200.000	0	0	112.632.224
03210701	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	50.000.000	38.432.224	6.200.000	0	0	94.632.224
03210702	MANTENIMIENTO MOBILIARIO	15.000.000	3.000.000	0	0	0	18.000.000
032108	COMUNICACION Y TRANSPORTES	1.000.000	0	0	1.000.000	0	0
03210801	COMUNICACION Y TRANSPORTE	1.000.000	0	0	1.000.000	0	0
032109	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	12.000.000	1.000.000	0	6.000.000	0	7.000.000
03210901	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	12.000.000	1.000.000	0	6.000.000	0	7.000.000
032110	SERVICIOS PÚBLICOS	6.000.000	1.333.730	0	0	0	7.333.730
03211001	SERVICIOS PÚBLICOS	6.000.000	1.333.730	0	0	0	7.333.730
032111	SEGUROS	2.000.000	0	0	800.000	0	1.200.000
03211101	SEGUROS	2.000.000	0	0	800.000	0	1.200.000
032112	ARRENDAMIENTOS	200.000	0	0	0	0	200.000
03211201	ARRENDAMIENTOS	200.000	0	0	0	0	200.000
032123	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIM	1.700.000	24.000.000	0	1.600.000	0	24.100.000
03212301	PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD	1.700.000	24.000.000	0	1.600.000	0	24.100.000
032124	GASTOS FINANCIEROS	1.600.000	200.000	0	0	0	1.800.000
03212401	IMPUESTOS	300.000	0	0	0	0	300.000
03212402	SALIDAS PEDAGOGICAS	800.000	0	0	0	0	800.000
03212403	OTROS GASTOS GENERALES	500.000	200.000	0	0	0	700.000
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	4.500.000	1.506.800	0	0	0	6.006.800
0536	SECTOR EDUCACION	4.500.000	1.506.800	0	0	0	6.006.800
053690	PROYECTOS PEDAGOGICOS Y SOCIOCULTUR	4.500.000	1.506.800	0	0	0	6.006.800
05369001	PROYECTO AMBIENTAL -PRAES	900.000	0	0	0	0	900.000
05369002	PROYECTO EDUCACIÓN SEXUAL	900.000	0	0	0	0	900.000
05369003	PROYECTO RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE	900.000	0	0	0	0	900.000
05369004	PROYECTO DEMOCRACIA	900.000	0	0	0	0	900.000
05369005	PROYECTO CONVIVENCIA Y VALORES	900.000	0	0	0	0	900.000
05369006	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓ	0	1.506.800	0	0	0	1.506.800
***	TOTALES	173.000.000	91.244.769	11.800.000	11.800.000	0	264.244.769

DANILO ACOSTA THERAN
 ORDENADOR DEL GASTO



Es de saber que la presente auditoria de en cumplimiento, se verifico las incorporaciones de las adiciones presupuestales, las cuales fueron adicionadas conforme lo establece la ley.

La Modificación Presupuestal, es una variación mediante la cual, y por Acuerdo del Consejo Directivo se aumentan o disminuyen las cuantías apropiadas, para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, al igual que cancelar las apropiaciones aprobadas.

Las Adiciones, son operaciones mediante las cuales se modifica el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto o por un recaudo superior al programado inicialmente, es decir que las Adiciones afectan siempre el monto total del presupuesto y, por lo tanto, deben ser aprobadas por el Consejo Directivo, siendo así, el valor debe ser igual en el ingreso como en el gasto.

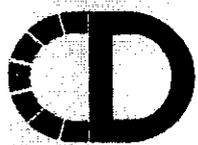
Todo nuevo ingreso que perciba el colegio y que no esté contemplado en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos - FSE, será objeto de una adición presupuestal mediante Acuerdo firmado por el Consejo Directivo.

Es por ello que se verificó la incorporación de las adiciones presupuestales mediante acuerdos del Consejo Directivo de la Institución Educativa, en un monto de \$ 91.244.769., cifra que concuerda con lo contemplado en el informe de ejecución presupuestal, suministrado al equipo auditor.

Dentro del presente informe preliminar, se determinaron dos Observaciones administrativas sin alcance, del cual nos permitimos relacionar;

HALLAZGO N°1. ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE.

En la entidad educativa Liceo De Bolívar No se evidenciaron la organización de los expedientes contractuales como tal, pues solamente aparecen los egresos con los respectivos soportes contables y jurídicos contractuales debidamente organizados, que respaldan las operaciones y transacciones de la entidad Educativa, deben desglosarse y construir los respectivos expedientes contractuales en virtud de la ley 594 del 2000, pues los contratos son unidades documentales compuesta conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, teniendo en cuenta que las "propuestas" se produjeron durante una de las etapas del proceso de contratación harían parte del respectivo expediente contractual, todo lo anterior por ausencia de control, como consecuencia de lo anterior estamos frente a un hallazgo administrativo sin incidencia.



HALLAZGO N°2 ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE.

Dentro de los comprobantes de egreso se determinó en las minutas de los contratos de suministro 06, 10, 11, 12, 13, 14, de la vigencia 2022, que la entidad educativa en elaboración de las minutas del contractuales, no es congruente con los estudios previos, aunado que no son claros en la aceptación de la propuesta con respecto al contratista, en virtud que debe existir una relación armónica entre los estudios Previos (Planeación), que es la proyección de la minuta, y el Respectivo contrato a suscribir, así mismo se determinó que los objetos de la contratación no son claros, confundibles con las obligaciones del contratista, todo esto causado por ausencia de control en la entidad, originando como consecuencia un hallazgo administrativo sin alcance.

11.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.7 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2.2.7

Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos

La relación que se muestra a continuación corresponde al Universo de los soportes de Egreso que corresponden a las actuaciones procesales suscritas y ejecutadas por la institución Educativa Liceo de Bolívar, durante la vigencia 2022, identificadas estas con el número del Comprobante de Egreso debido a la inexistencia de expedientes Contractuales, lo cuales tuvieron un valor total ejecutado de \$ 192.912.629

UNIVERSO CONTRACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR DE CARTAGENA.

CLASE DE CONTRATO	VALOR	CANTIDAD
Compra o suministro / C5	\$111.962.829	19
Mantenimiento y reparaciones / C3	\$ 34.823.000	11
Prestaciones de Servicios Profesionales / C11	\$ 46.126.800	14
TOTAL	\$ 192.912.629	44





De este universo de 44 expedientes ejecutados por la Institución Educativa Liceo de Bolívar, el equipo Auditor seleccionó una Muestra representativa de Veinte (20), contratos, por un valor total Ciento Veinte Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y dos pesos Moneda legal (\$ 120.799.542),

A continuación, se detalla la muestra contractual de Egresos ejecutados, discriminados por Objetos a desarrollar:

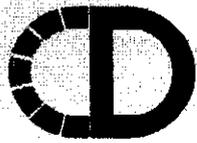
**MUESTRA CONTRACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR
VIGENCIA 2022**

CLASE DE CONTRATO	VALOR	CANTIDAD
C5	\$ 71.386.542	10
C3	\$ 18.820.000	3
C11	\$ 30.593.000	7
TOTAL	\$120.799.542	20

A continuación se relacionan los contratos seleccionados de la Institución:

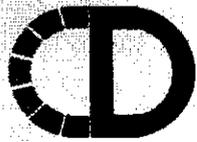
	Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor
1	013- 2022	Suministro de textos de 9°, 10° y 11°	Educar Para el Saber SAS.	\$ 6.825.000
2	008- 2022.	Mantenimiento infraestructura, sede principal:	Alberto Luis Mendoza Velilla	\$ 6.390.000.
3.-	009-2022.	Mantenimiento de 13 cámaras de vigilancia- instalación de 3 cámara de vigilancia- instalación de 1 punto de datos sala informática N° 3- organización de un Reuter y swicge ofic, simat-	Oscar Luis Manjarrez Herazo	4.168.000
4	007-2022-	Mantenimiento infraestructura paraninfo	Sabas bonfante Franco	4.920.000
5	012-2022.-	Suministro de Materiales de Ferretería	Ferretería Pintu Eléctricos S.A.S	\$ 7.204.979





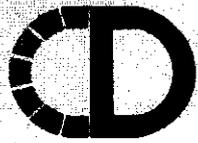
6	011 de 2022-	Suministro de 30 Tintas Duplicador Ricoh DX 2430 y 25 Master Ricoh DX 2330S	Impomarcas	\$ 4.178.100
7	010-2022	Suministro de 3 Cámaras de Vigilancia – 3 Cargadores 12V Cámara de video – 3 Video Balum Para Cámaras - 100 Cables UTP CAT.5 Exterior 100% Cobre Para Cámaras Nuevas – 1 Disco Duro Para DVR – 100 Cables UTP CAT.6 Internet Sala Informática 3° p – 4 Fuentes Para Video Beam Óptima – 2 Lámparas Para Video Beam Optoma – 4 Cables VGA Para video Beam Optoma – 4 Convertidores HDMI-VGA Para video Beam Optoma.	Oscar Luis Manjarrez Herazo.	\$ 2.241.246
8	06 de 2022-	Suministro de 3 Bolsa de Globo R 12 x 50 unidades Amarillo – 2 Bolsas de Globo R 12 X 50 Unidades Azul – 2 Bolsas de Globo R 12 X 50 Unidades Rojo – 50 Pliegos de Papel Crepre- 15 Pliegos de Cartulina Grande Colores Surtidos – 10 Pliego de Cartulina Calipso – 15 Marcadores Permanentes – 10 Rollos de Cinta Ancha – 10 Silicona Líquida – 30 Tela Borlan Colores Amarillo, Azul y Rojo – 3 Tijeras Grande – 85 Borradores Tablero – 3 Recargas Tóner HP 105 A – 100 Libretas Grandes Cosidas - 4 Engrapadora Grande – 3 Perforadoras Mediana – 1ª Cajas Grapas – 2 Cajas de Lapicero – Kilométrico x 12 Uni – 110 Marcadores Borrables Recargable Negro – 110 Tintas Marcadores Borrable Recargable Negro – 3 Tóner Monocromático Laser HP 79# – 2 Tóner Mono cromático Laser HP A05A	Bethsaida Viancha Briceño	\$ 5.212.000
9	014 del 2022	Suministro de Cámaras de vigilancia, Cargadores Cámara de video	OSCAR LUIS MANJARREZ HERAZO	\$ 1.744.000





10	015 de 2022-	Mantenimiento Mobiliario Sede 11 de Noviembre y Principal: Mantenimiento de 8 Cámaras de Vigilancia a las Cuales se les Realizara Limpieza Física, Cambio de Conectores (Ponchado), Limpieza de Lentes, Mantenimiento a Swiche de Corriente, Las Cámaras se Bajan Para Realizar Limpieza, Instalación de Cámaras 4 Vigilancia, Tendido de 150 mts de Cable Para Instalar Cámara de Poste Ubicado a la Entrada del Colegio, Reparación de 1 Cámara de Pasillo por Daño en Subida de Voltaje, Reparación de 2 Computadores de Indira Y Claudia V por Daños en el Sistema Operativo, Configuración de 1 Impresora en Res Para Compartir Impresiones.	Oscar Luis Manjarrez Herazo	
11	016 de 2022-	Mantenimiento Infraestructura Sede 11 de Noviembre: Reparación Techo Salón de Pre-escolar – Limpieza de Techo y Viga Canal – Arreglo de Impermeabilidad de Techo y Viga Canal – Arreglo de 3 Lavamanos – Cambio Manija Sanitaria Baño Docente – Cambio Llave Lavamanos – Desmonte y Cambio Llave Chorro – Picada, Destape Cambio Sifon 4" Lava Traperos – Cambio Toma Corriente y Plafón Cuarto Servicios	Sabas Bonfante Franco.	\$ 1.980.000
12	017 de 2022	Mantenimiento Infraestructura y Mobiliario sede 7 de agosto: Reparación 11 Sillas Estudiantes- Picada de 7.5 ML Plantilla – Levante en Ladrillo # 4 20 mts2 – Hechura de 7.5 ML de Viga- Hechura de Mojinete – Revoque Paredes 40 m2 – Desmonte de Techo 12.25 m2 – Postura de Techo 12.25 m2 – Impermeabilización Techo – Postura Lave Lava Mano – Postura Ventana Aluminio – Montura Marco	Sabas Bonfante Franco	\$ 3.167.000





13	026-2022	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados Sede Principal.	Cesar Emiro Pomares Pacheco.	\$ 7.220.000
14	029-2022	Instrucción Musical Banda de Paz, Durante Los Meses de Septiembre, octubre y Noviembre de 2022.	José Antonio Herrera Burgos.	\$ 8.000.000
15	030-2022-	Suministro de 30 Ventiladores de techo y 2 Ventiladores de Pared	Jerson Doria Páez.	\$ 8.000.000
16	038-2022-	Actualización De Inventarios De Bines Muebles, Codificación y Clasificación De Los Mismo A Corte 30 De Noviembre De 2022	Marcela Suarez Barreto	\$ 6.000.000
17	039-2022-	Trabajo Varios de Mantenimiento Infraestructura de Techo y Otros en General	Sabas Bonfante Franco.	\$ 5.844.000
18	35- 2022.	Dotación de Aula de Educación Prescolar con Herramientas Técnicas, Tecnológicas y Didácticas , Según Resolución 5436 de Septiembre de 2022	Bethsaida Viancha Briceño.	\$ 18.000.000
19	036-2022	Dotación de uniforme de Danza Para Grupo Folclórico.	Juliana Del Rio Romero	\$ 6.000.000
20	041-2022	Compra de Instrumentos Banda de Paz	Laura Vanessa Barragán Coneo	\$ 7.988.970
21	042-2022	Suministro de 165 Diplomas Full Color, 647 Mención de Honor y 200 Tarjeta de Invitación.	Laura Vanessa Barragán Coneo	\$ 6.969.500
22	043- 2022.	Compra de Elementos de Ferretería	Ferretería Pintu Eléctrico	\$ 8.712.542
23	01-2022	Suministro de 16 Cufetes de Vinilo T1- 10 Coñetes Esmalte Azul Rey- 1 GL Trafico Amarillo- 1 GL trafico Blanco- 3 GL Esmalte Negro – 5 GL Thiner- 2º Rodillos N9- 5 Brochas N° 4- 5 Brochas N° 2 – 5 Brochas 1 ½ - 5 Brochas N° 1 – 12 Rollos de Cinta de Esmasocar 2” – 10 Espátulas Metálicas 2”- 5 Cepillos de Acero- 3 Kilos de Walpe	Sully Karina Mejía De La Osa	\$ 10.413.000





Como resultado de la revisión contractual se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validados como observaciones de auditoría.

Como se ha manifestado, en el informe preliminar se determinaron dos Observaciones administrativas sin alcance, dentro del término de traslado de dicho informe, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, la institución Educativa Liceo de Bolívar, dio respuesta, a los cuales esta comisión procedió a llevar a cabo el respectivo a análisis, y se concluyó dentro de una ayuda de memoria lo siguiente:

“Con respecto a las Observaciones detectadas en la gestión correspondiente a la Auditoría de cumplimiento realizada en **INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR** de la vigencia 2022 se analiza la respuesta enviada por la entidad fecha 30 de julio del 2023, por lo que se procede al análisis de está y determinar las conclusiones así:

OBSERVACION N°1. ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE.

En la entidad educativa No se evidenciaron la organización de los expedientes contractuales como tal, pues solamente aparecen los egresos con los respectivos soportes contables y jurídicos contractuales debidamente organizados, que respaldan las operaciones y transacciones de la entidad Educativa, deben desglosarse y construir los respectivos expedientes contractuales en virtud de la ley 594 del 2000, pues los contratos son unidades documentales compuesta conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, teniendo en cuenta que las “propuestas” se produjeron durante una de las etapas del proceso de contratación harían parte del respectivo expediente contractual, todo lo anterior por ausencia de control, como consecuencia de lo anterior estamos frente a una observación administrativas sin incidencia..

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es de saber que esta entidad Educativa, cumple con las normas consagradas, para la contratación en instituciones Educativas, en lo referente a los recursos del Fondo del Servicios Educativos, pues se hace con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV, y si la cuantía es inferior se siguen los procedimientos





establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo (Manual de Contratación), en armonía, en todo caso, con los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008), siguiendo los parámetros dispuestos en la ley 715 del 2001, y sus decretos reglamentarios 1075 del 2015. Está claro que se cumple a cabalidad con el procedimiento señalados, pero ciertamente por yerro involuntaria, a pesar de estar toda la documentación, precontractual, contractual y pos contractual, anexo a los respectivos Comprobante de egreso, no se había desglosado la documentación de la contratación, para organizar los respectivos expediente contractuales, en virtud de ello se procedió desde ya, a organizar los expedientes contractuales, y este se incluirá dentro del Plan de mejoramiento a suscribir ante ustedes.

ANALISIS COMISION AUDITORA:

Una vez analizada la respuesta por parte de la dirección de la institución Liceo de Bolívar, se observa que la institución educativa ciertamente cumple con los parámetros de la legislación, para la contratación en las entidades educativas, conforme lo establecen los principios de la ley 80 de 1993, los parámetros determinados por compra eficiente, por lo acordado por el consejo directivo de la institución, y el Manual de Contratación, por ello en virtud que la entidad acepta el yerro en la no organización de los expediente contractuales, se determina la existencia de un **hallazgo administrativo sin alcance**, por lo que la entidad debe incluirlo en el plan de mejoramiento a suscribir ante este ente de control.

OBSERVACION N°2 ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE.

Dentro de los comprobantes de egreso se determinó en las minutas de los contratos de suministro 06, 10, 11, 12, 13, 14, de la vigencia 2022, que la entidad educativa en elaboración de las minutas del contractuales, no es congruente con los estudios previos, aunado que no son claros en la aceptación de la propuesta con respecto al contratista, en virtud que debe existir una relación armónica entre los estudios Previos (Planeación), que es la proyección de la minuta, y el Respectivo contrato a suscribir, así mismo se determinó que los objetos de la contratación no son claros, confundibles con las obligaciones del contratista, todo esto causado por ausencia de control en la entidad, originando como consecuencia la observación administrativa sin alcance.





RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta la presente observación, desde ya, se procede llevar a cabo las acciones de mejora, partiendo que ciertamente con la a entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 734 de 2012, introdujeron normas tendientes a hacer más efectivo el principio de planeación dentro de los procesos contractuales de la administración pública; en ese orden de ideas, la etapa previa o de estudios previos, se convierte en materialización de dicho principio y constituye un elemento de vital importancia en la estructuración de los procesos contractuales, en su suscripción, y su correcta ejecución.

Es así, que esta entidad Educativa, procede a llevar a cabo la presente acción de mejora para que se distinga el objeto contractual, con las actividades contractuales a desarrollar, y que exista congruencia entre los estudios previos, con la aceptación contractual, con la minuta contractual y el desarrollo de la ejecución contractual, por lo anterior se procederá a desarrollar una acción de mejora, incluyéndola en el plan de mejoramiento a suscribir, para subsanar dicha debilidad, en el proceso contractual de la institución Educativa.

ANALISIS COMISION AUDITORA:

Esta comisión en vista de la repuesta presentada por parte de la administración de la institución educativa Liceo de Bolívar, se observa que se acepta la observación, puesta en conocimiento, en virtud del mejoramiento de la entidad, llevando a cabo acciones de mejoras en las cuales se establezca una congruencia entre la planeación y la ejecución del desarrollo del objeto contractual, por ello se mantiene y se determina un **hallazgo administrativo** sin alcance. El cual debe incorporarse en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

11.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.8

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2.2.7

- i. Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa
Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

Teniendo en cuenta las tres variables que conceptúan la rendición de la cuenta de la IE en la plataforma SIA CONTRALORIA, en esta fase del proceso auditor procedemos a pronunciamos sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta y suficiencia (diligenciamiento total de los formatos y anexos) en los siguientes términos





- Oportunidad: Verificada la plataforma SIA CONTRALORIA, la comisión auditora pudo verificar que la I.E. rindió la cuenta el día 20 de febrero de 2023 correspondiente a la vigencia fiscal 2022 cumpliendo de esta manera con los términos establecidos en la resolución reglamentaria No 017 de 2009.
- Suficiencia: La IE a través de oficio fechado 25 de febrero rindió cuenta a este órgano de control través de los treinta y dos (32) formatos con sus respectivos anexos, por lo tanto, se pudo evidenciar que cumple con la variable suficiencia en la rendición de la cuenta.
- Calidad (veracidad) de la cuenta rendida: La información es acorde a la evidencia suministrada y revisada en proceso auditor.

A continuación, se detalla la relación de los formatos presentados por parte de la Institución Educativa Liceo de Bolívar, con sus respectivos anexos:

RADICADO DE LA CUENTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR VIGENCIA RENDIDA 202202

FECHA DE RADICACION 2023.01.20 16:54:53 RELACION DE LOS FORMATOS RENDIDOS:

FORMATO_202202_H02_F1.FMT 5288 2023.01.20 11:29:12 FORMATO_202202_H02_F10IE.FMT

242 2023.01.20 15:01:14 FORMATO_202202_H02_F11IEA.FMT 17 2023.01.20 15:01:38

FORMATO_202202_H02_F11IEB.FMT 365 2023.01.20 15:01:58

FORMATO_202202_H02_F13IE1.FMT 140 2023.01.20 15:02:26

FORMATO_202202_H02_F13IE2.FMT 69 2023.01.20 15:02:57

FORMATO_202202_H02_F13IE3.FMT 50 2023.01.20 15:03:58 FORMATO_202202_H02_F14IE.FMT

5368 2023.01.20 15:04:27 FORMATO_202202_H02_F15IE.FMT 324 2023.01.20 15:06:25

FORMATO_202202_H02_F16BIE.FMT 9 2023.01.20 15:42:17

FORMATO_202202_H02_F16CIE.FMT

14 2023.01.20 15:42:41 FORMATO_202202_H02_F16IE1.FMT 927 2023.01.20 15:41:37

FORMATO_202202_H02_F17AIE.FMT 9224 2023.01.20 15:57:52

FORMATO_202202_H02_F17IE.FMT 16569 2023.01.20 16:11:38

FORMATO_202202_H02_F18BIE.FMT 52 2023.01.20 16:17:28

FORMATO_202202_H02_F18CIE.FMT 20 2023.01.20 16:18:11

FORMATO_202202_H02_F18DIE.FMT 7 2023.01.20 16:18:48 FORMATO_202202_H02_F18IE.FMT

174 2023.01.20 16:19:11 FORMATO_202202_H02_F19AIE.FMT 15236 2023.01.20 16:21:10

FORMATO_202202_H02_F19IE.FMT 24134 2023.01.20 16:24:31

FORMATO_202202_H02_F20IE.FMT 2932 2023.01.20 16:25:02

FORMATO_202202_H02_F24A1.FMT 79 2023.01.20 16:32:20 FORMATO_202202_H02_F2A.FMT

11 2023.01.20 12:02:55 FORMATO_202202_H02_F2B.FMT 17 2023.01.20 12:02:21

FORMATO_202202_H02_F2C.FMT 28 2023.01.20 12:04:39 FORMATO_202202_H02_F2IE.FMT

2867 2023.01.20 11:56:37 FORMATO_202202_H02_F4IE.FMT 265 2023.01.20 16:41:31

FORMATO_202202_H02_F5IE.FMT 617 2023.01.20 16:50:36 FORMATO_202202_H02_F6IE.FMT

245 2023.01.20 13:53:41 FORMATO_202202_H02_F7IE.FMT 2246 2023.01.20 13:56:42

FORMATO_202202_H02_F8IE.FMT 1684 2023.01.20 13:56:59 FORMATO_202202_H02_F9IE.FMT

16916 2023.01.20 14:24:39 RELACION DE LOS ANEXOS ADJUNTOS:

FORMATO_202202_H02_F2A_RESOLUCIONDECAJAMENOR.PDF 609826 2023.01.20 12:01:59





_202202_H02_F2IE_ESTADODECAMBIOSENELPATRIMONIO.PDF 58060 2023.01.20 11:50:56
_202202_H02_F2IE_ESTADODERESULTADOS.PDF 71994 2023.01.20 11:51:15
FORMATO_202202_H02_F2IE_ESTADODESITUACIONFINANCIERA.PDF 72045 2023.01.20 11:51:26
FORMATO_202202_H02_F2IE_NOTASALOSESTATOSFINANCIEROS.PDF 350290 2023.01.20
11:51:36

**ANEXO -CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS INSTITUCION
EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR 2022**

1. Administrativos	2	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Sancionatorios	0	0
TOTAL	2	0

